

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5040**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICASE** la Ordenanza Tributaria N° 4881 de la siguiente manera :

1.- **ELIMINASE** el inciso 5 del Art. 39º) .-

2.-**SUSTITUYASE** el Art. 59º) por el siguiente :

“Art. 59º) Las resoluciones de pedidos e exención tendrán carácter declarativo y efecto al día de la presentación de las mismas , salvo disposición en contrario. Las solicitudes de exención formuladas por los contribuyentes deberán efectuarse por escrito acompañando las pruebas en que se funden sus derechos . El Departamento Ejecutivo, deberá resolver la solicitud dentro de los ciento ochenta ( 180) días de formulada la misma . Vencido este plazo sin que medie resolución , el contribuyente o responsable podrá considerarla denegada .-”

3.- **SUSTIUYASE** el inc. 14º) del Art. Por el siguiente :

“Art. 90º) inc. 14º) Los Contribuyentes y/o responsables que realicen actividades gravadas n locales ubicados en diferentes domicilios, deberán estar cada uno de ellos, inscriptos y habilitados por la Municipalidad , pudiendo abonar la Contribución correspondiente bajo un solo número de Contribuyente, consignando la cantidad de locales que posean y ubicación de los mismos.-”

4.- **INCORPORASE** como inc. 18º) DEL Art. 90º) , el siguiente :

“Art. 90º) Inc. 18) Presentar cuando le sea requerido en el domicilio tributario , en su medio de transporte o en los lugares donde se ejerza la actividad gravada , el o los certificados expedidos por la Municipalidad que acrediten su inscripción y/o habilitación como contribuyente de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios .-”

5.- **SUSTITUYASE** el inciso k) del Art. 159º) por el siguiente :

“Art. 159º) inciso k) Los inmuebles ubicados en el predio del Parque Industrial Piloto San Francisco”.-

6.- **SUSTITUYASE** el inc. c) del Art. 202º) por el siguiente :

“ Art. 202º) inc. c) las Asociaciones Civiles , Fundaciones , Colegios Profesionales , Cooperativas de Viviendas y/o Trabajo, Entidades o Comisiones de Fomento , asistencia social, deportivas, religiosas , científicas, artísticas y culturales , de educación e instrucción reconocidas por autoridad competente y/o con Personería Jurídica conforme a la legislación vigente , que no persigan fines de lucro y los ingresos estén destinados exclusivamente a sus fines .-”

7.- **INCORPORASE** como inc. e) del Art. 202º) , el siguiente :

“Art. 202º) inc. e) Las personas discapacitadas cuyas facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 66% o más , el que será determinado por dictamen médico emitido por el Hospital Regional , y que además su actividad esté

encuadrada dentro de lo establecido por el Art. 198º) de la Ordenanza Tributaria vigente .

**8.- INCORPORASE** como inc. f) del art. 202º , el siguiente :  
“Art. 202º) inc. f) – las Cooperadoras escolares y estudiantiles .

**9.- INCORPORASE** como inc. e ) del Art. 272º) , el siguiente :  
“Art. 272º) inc. e) Los trámites realizados por personas en situación de extrema pobreza debidamente acreditada.

**10.- SUSTITUYASE** el inc. d) del Art. 202º) por el siguiente :  
“Art. 202º) inc. d) Las asociaciones Mutualistas constituidas de conformidad con las exigencias establecidas con la legislación vigente .-”

**11.- SUSTITUYASE** el inc. 1 del Art. 15º) por el siguiente :  
“Art. 15º) inc. 1 ) Quines sean designados por este Código , por otras Ordenanzas Tributarias, por Decreto del Departamento Ejecutivo o por Resolución del Organismo Fiscal como Agentes de Retención , Percepción o Recaudación, salvo que pasen a ser responsables sustitutos conforme lo dispuesto por el Art. 20º) de este Código .-”

**12.- INCORPORASE** como segundo párrafo del Art. 81º) el siguiente :  
“Art. 81º) El Organismo Fiscal podrá dictar normas obligatorias creando regímenes de retención , de percepción , de recaudación y de información de los tributos . Tendrá amplias facultades para fijar las alícuotas , designar y suprimir los Agentes de Retención, Percepción o Recaudación , establecer los procedimientos , los formularios , modos de pago y en general para reglamentar estos regímenes .-”

Art. 2º) Las modificaciones introducidas por la presente Ordenanza , regirán a partir del 01 de Enero de 2002.-

Art. 3º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil uno.-